Año de 1840. Martes 24 de Noviembre. Núm. 94.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 830. GOBIERNO POLÍTICO.

SEGUNDA SECCION.

Habiéndome manifestado el Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provincia, que varios Ayuntamientos dando una lata interpretacion al pie de la circular de 2 del corriente, inserta en el Boletin oficial n.° 89, han procedido por sí á la organizacion de dicha arma, sin ponerse antes de acuerdo con el referido Sr. Subinspector, como en aquella se ordena; prevengo á todos los Ayuntamientos de la Provincia que lo que desde luego deben ejecutar sin levantar mano, es un escrupuloso alistamiento de todos los individuos que en sus respectivas demarcaciones deban pertenecer á la Milicia ciudadana, teniendo presentes el decreto de las Córtes de 2 de Noviembre de 1837, inserto en el Boletin oficial n.° 93, las Reales órdenes de 5 de Enero, 5 de Julio y 8 de Noviembre, insertas en los Boletines n.os 7, 55 y 95 de dicho año, la ordenanza de la espresada arma de 29 de Junio de 1822, y demas órdenes vigentes, formando un estado igual al modelo que se estampa á continuacion, comprensivo de los pueblos del distrito, su distancia al de cabeza de Ayuntamiento, número y estado de los individuos alistados en cada uno, remitiéndolo inmediatamente al Sr. Subinspector para que segun la fuerza que resulte, pueda proceder sin demora á darla la competente organizacion. Orense 23 de Noviembre de 1840.= E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, Secretario interino.

Partido judicial de ——— *Ayuntamiento constitucional de* ———

Razon de los Ciudadanos que este Ayuntamiento considera dignos de pertenecer á las filas de la benemérita Milicia Nacional, con espresion de los pueblos de su residencia, distancias de estos á la capital de dicho Ayuntamiento y estados á que pertenecen.

PUEBLOS.	Distancia á la capital del Ayuntamiento.	CIUDADANOS. Casados.	Solteros.	Viudos sin hijos.	TOTAL de ciudadanos.
Total.					

Fecha.

Firma del Presidente del Ayuntamiento.

Firma del Secretario.

Número 831. INTENDENCIA.

Ministerio de Hacienda. = Subsecretaría. = Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 4 del actual lo que sigue. = La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. = La Reina D.ª Isabel II, y á su nombre la Regencia provisional del Reino, considerando el atraso que esperimentaría el despacho de los negocios por razon de la firma de los documentos que sea conveniente espedir, y con el fin de economizar el tiempo que su Presidente el Duque de la Victoria necesita para atender á los graves asuntos que ahora se presentan tan interesantes para los destinos de la Patria, se ha servido resolver:

1.° Que con asistencia del Sumiller de Corps, y mediante las demas formalidades necesarias se inutilice la estampilla de S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon.

2.° Que se abra nueva estampilla, grabándose en ella *El Duque de la Victoria Presidente*, teniendo igual fuerza y valor que su propia firma en todos los títulos, cédulas, despachos y demas documentos que se espidan por la Regencia provisional, y que haya sido costumbre firmar por estampilla. = Lo que de orden de la misma Regencia traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. = De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1840. = El Subsecretario: Cesáreo María Saenz. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 16 de Noviembre de 1840. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 832. Idem.

Ministerio de Hacienda. = Con el fin de que tenga entero y puntual cumplimiento el decreto de 4 de este mes sobre pago de las consignaciones de billetes y libranzas centralizadas segun lo ecsigen la franqueza y buena fe con que el Gobierno se propone observar las estipulaciones de los contratos celebrados hasta el dia con los prestadores de fondos al Gobierno; debo prevenir á V. S.:

1.° Que la aplicacion de los productos libres de las contribuciones estraordinarias de guerra al pago de las referidas consignaciones, durante el periodo de 1.° de Noviembre corriente á 30 de Abril prócsimo, debe entenderse sin perjuicio de que se satisfagan religiosamente ambas consignaciones con los ingresos ordinarios de esa Tesorería, en el modo y forma que previenen las Reales órdenes de 17 de Julio y 20 de Agosto últimos.

2.° Que en atencion á no haberse pagado íntegramente la consignacion de billetes en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de este año, ni la de libranzas en los dos últimos, por las circunstancias estraordinarias en que la Nacion se ha encontrado, cuidará V. S. de aplicar la parte necesaria de los productos libres de la nueva contribucion estraordinaria, luego que esta comience á recaudarse, á llenar

el descubierto en que se halle esa provincia por las cuotas que la hayan correspondido en los referidos meses.

3.° En caso de que dentro de los seis meses espresados en la prevencion primera no estuviesen cubiertas las consignaciones de Agosto, Setiembre y Octubre con los productos libres de la nueva contribucion estraordinaria; el Gobierno destinará á este objeto medios efectivos á satisfaccion de los interesados.

4.° El sobrante que resulte de los productos libres de la nueva contribucion estraordinaria, despues de pagadas las consignaciones de que trata la prevencion anterior, le aplicará V. S. el reintegro de lo que semanalmente tome esa Tesorería de los demas fondos para pago de las consignaciones corrientes.

5.° Que continuando como continuan en su fuerza y vigor las citadas Reales órdenes de 17 de Julio y 20 de Agosto últimos, se impondrán irremisiblemente á V. S. y á los demás Gefes de esa provincia las penas en ellas señaladas, para el caso de que no sean satisfechas las cuotas destinadas al cange de billetes y libranzas. = De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y ecsacto cumplimiento; debiendo advertir á V. S. que ya se han comunicado por este Ministerio las disposiciones convenientes al Director general del Tesoro público, para que recoja ó inutilice las libranzas sobre líquidos que ecsistiesen en las Pagadurías de los Ministerios y Tesorería de corte, con arreglo á lo mandado en el art. 4.° del referido decreto de 4 del corriente. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1840. = Gamboa. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 16 de Noviembre de 1840. = I. I: Joaquin de Aguilar.

Número 833. IDEM.

Direccion general de Rentas Provinciales. = Seccion Central. = El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 6 del actual, comunica á esta Direccion la Real orden siguiente. = La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. = La REINA DOÑA ISABEL II, y en su Real nombre la Regencia del Reino, atendiendo á la conveniencia del servicio público, ha venido en resolver que Don Rafael Jimenez Frontin se encargue en comision de las Direcciones generales de Aduanas y Resguardos, Provinciales y Estancadas; conservando la propiedad de la Intendencia de Madrid, que desempeñará en comision Don José María Varona, Diputado que fue á Córtes. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = De orden de la misma Regencia lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y yo lo hago á V. S. para los mismos fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1840. = Rafael Jimenez Frontin. = Señor Intendente de la Provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 16 de Noviembre de 1840. = I. I.: Joaquin de Aguilar.

Número 834. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion reconoció el espediente instruido por el actual Ayuntamiento constitucional de Muiños contra los Concejales que lo han sido del mismo en el año de 837, sobre la anticipacion de los doscientos millones; y resultando que estos recaudaron del distrito 11,582 rs., y que el ex-Procurador José Dominguez fue quien condujo esta cantidad á la Tesorería y recogió las Cartas de pago que despues negoció, satisfaciendo solamente 6,385 rs. y 25 mrs. por contribuciones ordinarias que adeudaba la Alcaldía, se le admitió esta en descargo y condenó al pago de la de 5,196 rs. y 9 mrs., restante que deberá hacer efectiva en la Depositaría del Ayuntamiento al término de 15 dias, y por su insolvencia los Concejales del mismo año, sin perjuicio del derecho que el mencionado ex-Procurador viere convenirle contra los Concejales del año de 838, que dice le faltaron para la negociacion. = Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion de los domiciliarios de la Alcaldía de Muiños y conocimiento de otros. Orense 18 de Noviembre de 1840. = *José Gomez Nóboa.* = *Domingo Antonio Merélles,* Vocal Srio.

Número 835. IDEM DIPUTACION PROVINCIAL.

NOTICIA del producto que ha tenido el 6 por 100 retenido á los compradores de Billetes del Banco de San Fernando, admisibles en pago de la estraordinaria de guerra, en los meses de Agosto y Octubre últimos.

Fechas.	PUEBLOS.	COMPRADORES.	Valor nominal de los Billetes.	Importe del 6 por 100 retenido.
Agosto 1.°	Castrelo del Valle.	El Alcalde.	3,000	180
Idem 4	Beade.	Benito Fermoso.	3,000	180
Idem 6	Gomesende.	Benito Fernandez.	6,600	396
Idem 7	Cea.	Bernardo Fernandez.	3,000	180
Idem 10	Gomesende.	Benito Fernandez.	3,400	204
Idem 11	Manzaneda de Tribes.	Francisco Perez.	7,950	477
	Mezquita.	Alonso Romero Perez.	8,000	480
Idem 14	Gomesende.	Benito Fernandez.	2,400	144
Idem 17	Villar de Barrio.	El Alcalde.	6,000	360
Idem 19	Castrelo del Miño.	Francisco Peña.	650	39
	Gudiña.	Alonso Romero Peres.	1,200	72
Idem 20	Idem.	El mismo.	2,350	141
	Gomesende.	Benito Fernandez.	1,600	96
Idem 22	Castrelo.	Manuel Otero.	800	48
Idem 26	Muiños.	El Procurador.	3,200	192
Idem 31	Leiro.	El Alcalde.	5,000	300
	Toen.	Andres Villamarin.	5,750	345
	Blancos y Mouril.	Francisco Perez.	9,600	576
	Lobera.	El Regidor.	5,700	342
	Leirado.	Idem.	9,250	555
	Mezquita.	Alonso Romero Perez.	2,450	147
	Baltar.	Juan Suarez.	5,850	351
	Salamonde.	Juan Casal.	4,850	291

Octubre 5	Cartelle	José da Pena	300	18
Idem 10	Villameá	José Gonzalez	350	21
Idem 12	Balenzaña	Alonso Rodriguez	2,300	138
Idem 14	Carballeda	Jacobo Caiña	5,000	300
Idem 17	Calbos de Randin	El Alcalde	4,500	270
	Allariz	José Bouzas	10,000	600
Idem 23	Lobios	El Procurador	6,150	369
Idem 31	Para varios	Francisco Perez	46,000	2,760
		TOTAL	176,200	10,572

Orense 18 de Noviembre de 1840. = *José Gomez Nóboa.* = *Domingo Antonio Merelles,* Vocal Secretario.

Número 836. *Escribanía de Rentas.*

Don Joaquin de Aguilar, Contador de Rentas Nacionales Intendente y Subdelegado interino de las mismas en la ciudad y Provincia de Orense. = Hago notorio: Que no habiéndose presentado licitadores al arriendo de los derechos que á la Hacienda le corresponde percibir en la feria que mensualmente se celebra en el pueblo de la Merca el dia designado al efecto, dispuse sacarla á nueva subasta señalando para su remate el dia 4 de Diciembre prócsimo, de diez á una de la tarde en la Oficina de la Intendencia de Rentas Nacionales de esta capital. Las personas que quieran interesarse en este arriendo pueden concurrir el dia y hora señalados, que se les admitirán las posturas que hagan siendo arregladas. Orense 18 de Noviembre de 1840. = *Joaquin de Aguilar.* = Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 837. CONTADURÍA DIOCESANA DE ORENSE.

NOTA de las Parroquias que habiendo sido arrendadas desde el dia 25 de Setiembre y que no habiendo sido afianzadas segun se previene en el pliego de condiciones, se sacan á la quiebra el 30 del corriente Noviembre.

Parroquias.	
Abeleda, Sta. María	4 por 100.
Allariz, S. Esteban	Primicia.
Almoite	Idem.
Asadur	Idem.
Albarellos, Santiago	4 por 100.
Idem	Primicia.
Bangueses	4 por 100.
Idem	Primicia.
Camporedondo	4 por 100.
Cobas, S. Juan	4 por 100.
Idem	Primicia.
Cobelas, Sta. María	4 por 100.
Idem	Primicia.
Congostro, Sta. Marina	Primicia.
Concieiro, S. Vicente	Idem.
Couso de Limia	Idem.
Escornabois	4 por 100.
Estebesiños	Primicia.
Freasdeiras	Idem.
Guntin	Idem.
Infesta	Idem.
Laza, S. Juan	4 por 100.
Idem	Primicia.
Mazaira	4 por 100.
Idem	Primicia.
Merens	4 por 100.
Idem	Primicia.
Mezquita, S. Victorio	Primicia.
Montes, Sta. Eulalia	Idem.
Mugares	4 por 100.
Navio, S. Feliz	4 por 100.
Idem	Primicia.
Noalla	Idem.
Parada de Limia	Idem.
Pena, S. Lorenzo	Idem.
Piñeira de Arcos	Idem.
Prigueiro	4 por 100.
Puentedeva	Idem.
Rabiño, S. Benito	4 por 100.
Idem	Primicia.
Refojos	4 por 100.
Sabadelle	Idem.
Sagra	Primicia.
Seirá	Idem.
Sotomayor, Santiago	4 por 100.
Idem	Primicia.
Torre, S. Pedro	4 por 100.
Valongo	4 por 100.
Idem	Primicia.
Villamayor de la Boullosa	4 por 100.
Idem	Primicia.
Villarino de Lobera	4 por 100.
Encomiendas.	
Cusanca	4 por 100.
Campobecerros	Primicia.
Villar de Santos	Primicia.

Item. Primicias de Alcazar de Milmanda y de Varon, que no habiendo sido arrendadas, se admiten posturas y se rematarán al mas ventajoso postor en el citado dia 30.

Nota. Teniendo en consideracion el que, tal vez por lo rigoroso del temporal, algunos de los rematantes no habrán podido concurrir con las copias de sus escrituras, y que otras tal vez habrán padecido estravío, se les advierte, que si las presentasen en esta Contaduría antes del marcado dia 30 del corriente, quedarán escluidos de la medida adoptada, y de no verificarlo se rematarán de nuevo en el mayor postor en el propio dia 30 en el Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo las mismas condiciones con que lo fueron en el primero celebrado. Lo que se avisa al público para su gobierno. Orense 21 de Noviembre de 1840. = *Antonio Gonzalez Huertes.*

Número 838. *Juzgado de 1.ª instancia de Orense.*

Hallándome instruyendo procedimiento criminal en averiguacion de los autores del robo ejecutado á Antonio Perez, de Casijoba en la parroquia de Belle, en la noche del dia 12 de Mayo último, he acordado por auto de este dia dirigirme á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva disponer se dé publicidad por medio del Boletin oficial de esta Provincia, con encargo á los que lo sean de proteccion y seguridad pública, que en el caso de ser habido Bernabé Nuñez, vecino de esta ciudad, cuyas señales á continuacion se espresan, lo conduzcan con la seguridad debida á este Juzgado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 14 de Noviembre de 1840. = *Juan Andrade.* = Sr. Gefe político de esta Provincia.

Señas del Bernabé Nuñez. Edad 26 años, estatura alta, color trigueño, barba poca, pelo castaño obscuro, ojos idem,

naríz abultada: viste zapatos del pais y media blanca, pantalon paño gris, chaleco de pana agrisada, chaqueta paño castaño, sombrero redondo.

Número 839. *Idem de Ribadavia.*

En la noche del 18 de Octubre último y hora de siete de ella fue robada la casa de Francisco Gonzalez, vecino del lugar de Casares parroquia de Abelenda das Penas Ayuntamiento de Beade en este partido judicial, y maltratado el mismo por una gavilla de ladrones compuesta de cinco hombres cuatro de ellos armados, y todos desconocidos, llevandose segun declaracion de aquel, tres mantas gallegas casi nuevas, cinco mantillas de segovia casi nuevas, seis zagalejos de muger de zaraza y lana ordinaria, dos refajos encarnados, de bayeta de cianillos, dos capotillos de media grana, una chaqueta de muger de paño fino, un capote de paño castaño á mediano uso, un pantalon de tarazona nuevo, treinta camisas de lienzo y estopa de hombre y muger á buen uso, nueve sábanas nuevas de lienzo y estopa, tres sacos de estopa buenos, y otras varias alhajas que no tiene presente el robado. Por cuyo hecho se está instruyendo la oportuna causa en descubrimiento de sus actores; y con objeto de que tenga efecto, he dispuesto en providencia de primero del corriente ecsortar á todas las autoridades municipales de esta Provincia, para que en sus respectivos distritos procuren por los medios posibles el paradero de las indicadas alhajas, y siendo habidas las detendrán lo mismo que la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á mi disposicion para en su vista acordar lo que corresponda. Ribadavia 7 de Noviembre de 1840. = *Manuel Fernandez Bastos.*

Número 840. *Idem de Astorga.*

Desde el lugar de Getafe con ecsorto de su Juez de primera instancia era conducido con toda seguridad por tránsitos de Justicia la persona de D. José Ulloa, soltero, natural de Facquio partido de Taboada en el Reino de Galicia, que fue aprehendido con el supuesto nombre de Ramon Cereijo, para ser entregado con un ecsorto y proceso cerrado al Juez de primera instancia de dicho Taboada, á fin de continuar la causa que se le formó como cabecilla de facciosos, habiendo cometido en su carrera treinta asesinatos; y como desde esta ciudad á la villa de Bembibre del Vierzo le custodiase una partida de ocho soldados y un cabo del destacamento de esta ciudad, correspondiente al 2.° batallon Voluntarios de Castilla, con un Escribano para dar fe de su entrega libre de inmunidad, y al sitio del Puente de Alvares, un cuarto de legua escaso de aquella villa, se fugase dicho reo dirigiéndose á los montes que están á la derecha en direccion á Asturias, he dispuesto que por medio del Boletin oficial de esa Provincia se publique la fuga, rogando á las Justicias se sirvan practicar escrupulosos reconocimientos de sus montes, posadas y demas que crean conveniente á fin de lograr su captura, en cuyo caso me den parte inmediatamente. Al efecto espero se servirá V. S. mandar que con toda urgencia se publique en dicho periódico, del que me remita un ejemplar para unir á la causa, advirtiendo que sus señas son las siguientes:

Edad 28 años, estatura alta, pelo cejas y ojos negros, naríz y boca regular, cara redonda, color bueno, barba poco poblada, carnes regulares: vestido con chaqueta de pieles, pantalon color de lana con remonta negra abierto á los lados, zapato alto, y sombrero calañés, á cuerpo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 13 de Noviembre de 1840. = *Antonio Valdés.* = Sr. Gefe político de la Provincia de Orense.

Número 841.

Gobierno del Obispado de Orense *sede vacante.*

Habiendo fallecido en 13 del actual el Ilmo. Sr. D. Dámaso Iglesias y Lago Obispo de esta Diócesis, usando de su derecho el Dean y Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral, en el dia 17 eligió canonicamente Gobernadores Provisores y Vicarios generales capitulares en la Sede vacante al Dr. D. Juan Manuel Bedoya, Dean, y al Dr. D. Joaquin Cordon, Canónigo Cardenal de la propia Sta. Iglesia, y Secretario del Gobierno al Dr. D. Vicente Lopez, Canónigo Lectoral de la misma: de cuya eleccion se ha dado parte á S. M. segun está mandado. Si mereciese su Real aprobacion, lo comunicarán los Gobernadores directamente á todas las parroquias. Entre tanto se inserta en el Boletin oficial para noticia del Clero y pueblo del Obispado, por lo que pueda interesarles. = *Juan Manuel Bedoya.*

Número 842. *Alcaldía de Ginzo de Limia.*

Sr. Gefe político de la Provincia: Por los representantes de todos los Ayuntamientos de este Partido Judicial convocados al intento, está acordado contratar el servicio de bagages asi de caballerías como de carros que ocurran en el mismo, todo el año entrante de 1841, y señalados el Domingo 29 del corriente para el remate en el sugeto que haga mas ventajosa postura, con arreglo al presupuesto formado; y el 1.° de Diciembre para las mejoras ó rebaja de décima, media décima, cuarto y cuarto redondo; y á fin de que esta operacion tenga la publicidad correspondiente, y que puedan interesarse en ella todos los sugetos que les acomode, espero que V. S. se sirva mandarlo anunciar en el Boletin oficial de la Provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Ginzo de Limia 17 de Noviembre de 1840. = *Francisco Cadórniga.*

ALCANCE.

Número 843. DIPUTACION PROVINCIAL.

Para oir y resolver las reclamaciones que se hagan sobre elecciones, la Diputacion estará en sesion pública los dias marcados por la ley principiando el 26 prócsimo desde las diez á las dos de la tarde continuadamente. Lo que se advierte para conocimiento del público. Orense Noviembre 23 de 1840. = *Merelles.*

Administracion de Loterías Nacionales.

Acaban de llegar Billetes para el sorteo de grandes premios que ha de verificarse el dia 24 de Diciembre prócsimo, bajo el fondo de 128,000 pesos fuertes valor de 8,000 Billetes á 16 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 300 premios 96,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		*Pesos fuertes.*
1	de	32,000
1	de	16,000
1	de	8,000
3	de	2,000
4	de	1,000
10	de	500
10	de	400
120	de	100
150	de	60

Orense 23 de Noviembre de 1840. = *Pablo Mateos.*

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*